



# APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

SANTIAGO, 16 DIC 2020

## DECRETO SUPREMO EXENTO N° 127

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.24.03.012
PRESUPUESTO	\$990.952.000
COMPROMISO	\$692.665.808
OBLIG. ACTUAL	\$170.544.622
SALDO	\$127.741.570

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.33.03.012
PRESUPUESTO	\$730.441.000
COMPROMISO	\$642.500.000
OBLIG. ACTUAL	\$28.000.000
SALDO	\$59.941.000



### VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución (E) N° 175, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que llamó al Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior; la resolución (E) N° 283, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el anotado concurso; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2. Que, la ley N° 21.192, incluyó en el Presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el año 2020, en su partida 30, capítulo 01, programa 02, la Glosa 07 “para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros”.

3. Que, mediante resolución (E) N° 175, de 21 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas y técnicas del Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 14 de las bases del concurso, mediante resolución (E) N° 283, de 20 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso referido en el considerando anterior a 12 universidades, entre ellas, la Universidad de Antofagasta.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Universidad de Antofagasta, el cual debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el siguiente Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad de Antofagasta, de fecha 1 de noviembre de 2020, cuya transcripción es la siguiente:

#### **“CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**“FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA EN ÁMBITOS PRIORIZADOS DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO, COMUNITARIO Y AMBIENTAL”**

**CODIGO 99-INES**

En Santiago, Chile, a **25 de noviembre de 2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente **“la Subsecretaría”**, representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **[Universidad de Antofagasta]**, en adelante e indistintamente **“la Institución”**,

representada por su **Rector**, don Luis Alberto Loyola Morales, ambos domiciliados en Avda. Universidad de Antofagasta N°02800, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 012 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 012, ambas Glosa No 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.721.393.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la **Resolución (E) N° 175, de 2020**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "**la Subsecretaría**", seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **Universidad de Antofagasta**, denominada "Fortalecimiento de la innovación y la transferencia tecnológica en la Universidad de Antofagasta en ámbitos priorizados de alto impacto económico, comunitario y ambiental", **Código 99-INES**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante **Resolución (E) N° 283**, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "**la Subsecretaría**", el presente convenio de desempeño; y

#### **EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.**

"**La Institución**" y "**la Subsecretaría**" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la innovación y la transferencia tecnológica en la Universidad de Antofagasta en ámbitos priorizados de alto impacto económico, comunitario y ambiental", código **99-INES**, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo general: Fortalecer significativamente las capacidades de la Universidad de

Antofagasta para consolidar y gestionar la Transferencia Tecnológica y la Innovación basada en I+D, para y en conjunto con los sectores privado y público, desarrollar los ámbitos de Biotecnologías Productivas Marinas, Minería Polimineral y Producción y Almacenamiento de Energía Solar de manera de generar impactos positivos en los medios económico, comunitario y medioambiental de la macro zona norte de Chile.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer y consolidar las capacidades de la Universidad para el desarrollo y gestión de innovación y transferencia tecnológica en los ámbitos de Biotecnologías Productivas Marinas, Minería Polimineral y Producción y Almacenamiento de Energía Solar, con el apoyo transversal de Data Science & Technology, de manera de generar impactos positivos tanto en los medios internos como externos: económico, comunitario (impacto social; enfoque de género; otros) y medioambiental del norte de Chile.
2. Potenciar el capital humano avanzado con enfoque de género, para generar y gestionar innovaciones basadas en investigación y desarrollo, para y en conjunto con los sectores privado y público, en los ámbitos de Biotecnología Productiva Marina, Minería Polimineral y Producción y Almacenamiento de Energía Solar.
3. Aumentar notablemente los resultados en innovaciones interdisciplinarias, basados en I+D+i+e y los resultados de transferencia tecnológica desarrollados, para y en conjunto con los sectores privado y público, en los ámbitos de Biotecnologías Productivas Marinas, Minería Polimineral y Producción y Almacenamiento de Energía Solar, utilizando las potencialidades de Data Science & Technology, con énfasis regional y proyección nacional e internacional.
4. Generar y desarrollar una plataforma regional de innovación abierta interdisciplinaria conectada con el ecosistema de innovación nacional e internacional, en los ámbitos de Biotecnologías Productivas Marinas, Minería Polimineral y Producción y Almacenamiento de Energía Solar, con el fin de aumentar la competitividad internacional de la Universidad.
5. Desarrollar un sistema de aseguramiento de la calidad que garantice la sustentabilidad del proyecto, la calidad de los resultados esperados y su adecuada difusión a los grupos de interés.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

Hitos:

Hito crítico que la institución debe cumplir en un plazo de 30 días a contar de la total tramitación de este convenio:

- Presentar plan para reforzar la sustentabilidad de la nueva unidad creada, las acciones para la equidad género, así como considerar la creación de un Consejo Externo donde participen actores del ámbito privado y público.
- Presentar un nuevo presupuesto considerando las sugerencias realizadas por el comité evaluador: ajustar la distribución del presupuesto durante la ejecución del proyecto, reduciendo en los ítems de gastos de viáticos, movilidad, asesorías, honorarios y asesoría en propiedad intelectual. Además, se sugiere considerar recursos para infraestructura digital y espacios de trabajo para el primer año, considerando las condiciones del contexto de pandemia en el que nos encontramos. Los montos deben ajustarse al subsidio asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla: Subsidio asignado por año y por asignación en pesos:**

<b>Año</b>	<b>Gasto en Personal y Operación (24) (pesos)</b>	<b>Gasto en Obras y Bienes (33) (pesos)</b>	<b>TOTAL (pesos)</b>
Año 1	170.544.622	28.000.000	198.544.622
Año 2	340.827.861	0	340.827.861
Año 3	447.632.517	0	447.632.517
<b>TOTAL</b>	<b>959.005.000</b>	<b>28.000.000</b>	<b>987.005.000</b>

Los montos totales de los aportes pecuniarios y valorizados por parte de la institución se mantienen de acuerdo a lo presentado en el proyecto.

Hitos objetivo específico 1:

- Normativa decretada en relación a las políticas de fomento a la I+D+i+e+TT con enfoque de género
- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica [SEP]
- Articulación interdisciplinaria [SEP] entre distintas Facultades y Centro de investigación de la UA, para la innovación, la transferencia tecnológica y el EBT. [SEP]
- Manual de procedimiento para EBT. [SEP]

Hitos objetivo específico 2:

- Investigadores, doctorandos, alumnos de magíster y pregrado y gestores [SEP] tecnológicos capacitados en gestión de Innovación.
- Diseño e implementación de programa de postgrado desarrollado en conjunto con la industria. [SEP]
- Formación de competencias para el EBT dirigido a investigadores y alumnos de pre y postgrado. [SEP]
- Personal contratado con competencias expertas en el desarrollo y gestión de vínculos empresa- universidad-sociedad que de [SEP] apoyo a la innovación, [SEP] transferencia tecnológica y emprendimiento. [SEP]

Hitos objetivo específico 3:

- Programas de Vinculación en los ámbitos priorizados, creados. [SEP]
- Espacios virtuales que faciliten el trabajo [SEP] multidisciplinario para la innovación sistematizados

Hitos objetivo específico 4:

- Mecanismos de colaboración entre la Universidad de Antofagasta y el ecosistema nacional e internacional de innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento implementados [SEP]
- Plan de comunicación y difusión del proyecto INES UA para compartir resultados y experiencias implementado [SEP]

Hito objetivo específico 5:

- Sistema de monitoreo del proyecto InES UA [SEP] implementado [SEP]

Resultados:

- Gestores tecnológicos capacitados
- Investigadores formados en competencias en gestión de la innovación
- Estudiantes formados en competencias en gestión de la innovación
- Proyectos adjudicados de I+D aplicada e innovación

- ingresos por licencias, contratos de I+D con empresas
- contratos con organismos públicos I+D+i (nacional e internacional; contrato directo, licitaciones, otros)
- Proyectos I+D+i interdisciplinar adjudicados
- creación de spin offs o startups
- patentes solicitadas
- patentes concedidas
- Innovaciones desarrolladas
- Innovaciones transferidas
- Alumnos en spin-offs o startups
- Normativa que incorpore reconocimiento académico de actividades de innovación, emprendimiento y trabajo multidisciplinario.
- Dirección de Innovación creada
- Consejos consultivo Experto conformados (3 Consejeros, 1 por ámbito, 1 por ámbito transversal)
- Manual de procedimiento para todas las actividades de I+D+i+e+TT
- Consejo de Asesores conformado
- Postgrado co-desarrollado con la industria en los ámbitos priorizados
- enfoque de género en nuevas contrataciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- Estrategia de Internacionalización para la I+D+i en curso
- Estrategia de involucramiento comunitario en el contexto I+D+i+e+TT en curso

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con “la Subsecretaría” según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

#### **SEGUNDO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución **(E) N° 175, de 2020**, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que “la Subsecretaría ” le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

#### **TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.**

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **48 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de **36 meses**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, “la Subsecretaría” podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre “la Subsecretaría” y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$987.005.000 (novecientos ochenta y siete millones y cinco mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por "la Subsecretaría" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.**

"la Subsecretaría" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$987.005.000 (novecientos ochenta y siete millones y cinco mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria. La primera cuota será transferida una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre "la Subsecretaría" y "la Institución" para la implementación del proyecto; [SEP]
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo; [SEP]
- c) Se haya informado a completa satisfacción de "la Subsecretaría" la cuenta corriente exclusiva [SEP] para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.

#### **SEXTO: Cuenta Corriente.**

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a "la Subsecretaría" en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de "la Subsecretaría" a "la Institución" en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente "convenio", de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "la Subsecretaría" lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

#### **SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.**

##### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

## 1. Compromiso derivado del proyecto:

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

## 2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio. [SEP]
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos. [SEP]
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta [SEP] del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “la Subsecretaría”. [SEP]
- d) Invertir los recursos aportados por “la Subsecretaría” exclusivamente a la ejecución e [SEP] implementación del convenio de desempeño y el proyecto. [SEP]
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “la Institución” y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos. [SEP]
- f) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley No 19.532.

## II. Compromisos y obligaciones que asume “la Subsecretaría”:

“la Subsecretaría”, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución” una vez cumplidos los [SEP] requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican. [SEP]
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio. [SEP]
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados. [SEP]

**OCTAVO: Informes.** [SEP] “La Institución” deberá presentar a “la Subsecretaría” para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

- a) **Informes de avance anual:** que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a “la Subsecretaría” a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.



**b) Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por “la Institución” dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si “**la Institución**” cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

“**La Subsecretaría**” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. <sup>(L)</sup> Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. <sup>(L)</sup> Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“**La Subsecretaría**” entregará a “**la institución**” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, “**la Subsecretaría**” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

#### **NOVENO: Rendición de cuentas.**

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “**la Subsecretaría**” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“**la Subsecretaría**”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "la Subsecretaría", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "la Subsecretaría" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "la Subsecretaría", según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

#### **DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.**

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar "la Subsecretaría" las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de "la Subsecretaría" encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

#### **UNDÉCIMO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.**

##### **1. Programación de gastos**

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por "la Subsecretaría", una programación de gastos la que deberá ser entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

"La Subsecretaría", entregará a "la Institución" el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

## 2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte “**la Subsecretaría**” se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y “**la Subsecretaría**” lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

### **DÉCIMO SEGUNDO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “**la Subsecretaría**” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “**la Subsecretaría**”.

### **DÉCIMO CUARTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.**

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.

c) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

d) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

e) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.

f) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), y c) señalados en la suspensión de aportes.

c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales d), e), y f) señalados en la suspensión de aportes.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.129 y en las presentes bases.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.<sup>[L]</sup><sub>[SEP]</sub>

h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de

Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

#### **DÉCIMO QUINTO: Reembolsos de Excedentes.**

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "la Subsecretaría" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" a la "Subsecretaría" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

#### **DÉCIMO SEXTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "la Subsecretaría" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad de los Bienes.**

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.**

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de "la Subsecretaría", consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 237, de 2018, del Ministerio de Educación.

#### **DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **VIGÉSIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "la Subsecretaría" y uno en poder de "la Institución".

**VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo.**<sup>[1]</sup><sup>[2]</sup> Se acompaña como Anexo el proyecto denominado "Fortalecimiento de la innovación y la transferencia tecnológica en la Universidad de

Antofagasta en ámbitos priorizados de alto impacto económico, comunitario y ambiental”.

Luis Alberto Loyola Morales. Rector. Universidad de Antofagasta; Carolina Torrealba Ruiz-Tagle. Subsecretaria. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 012, y subtítulo 33, ítem 03, asignación 012, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, correspondiente al año 2020.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ANDRÉS COUVE CORREA**  
**MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,**  
**CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**



JEE  
DIVISIÓN  
JURÍDICA/BAU/GCV

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División de Políticas Públicas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.

**CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y**

**UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**“FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA EN ÁMBITOS PRIORIZADOS DE ALTO IMPACTO ECONÓMICO,  
COMUNITARIO Y AMBIENTAL”**

**CODIGO 99-INES**

En Santiago, Chile, a **25 de noviembre** de **2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente **“la Subsecretaría”**, representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala sur poniente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **[Universidad de Antofagasta]**, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su **Rector**, don Luis Alberto Loyola Morales, ambos domiciliados en Avda. Angamos 601, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 012 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 012, ambas Glosa No 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.721.393.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.